



# UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

## CONTRALORÍA INTERNA SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

---

LEY N°19.913

# Estructura del Curso

**1** Unidad de Análisis Financiero –U.A.F.

**2** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delito Funcionario.

**3** Relación entre Corrupción y Delito Funcionario.



**4** Rol de las Instituciones Públicas y Sistema de Prevención. Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS.



# Introducción



## Objetivo de la Capacitación

- Entregar a los funcionarios/as de nuestra institución los conocimientos y habilidades necesarias para colaborar en la implementación de un sistema preventivo y eficaz contra el **lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los delitos de funcionarios.**
- Garantizar que los/las funcionarios/as comprendan la importancia de estos temas y sepan cómo contribuir a la mitigación de estos riesgos dentro de sus funciones diarias, en cumplimiento de la Ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda.

# Introducción

## Contexto

- ¿Qué es la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Ministerio de Hacienda creada por la Ley N°19.913?

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es una entidad especializada encargada de la prevención y combate del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, cuyas responsabilidades son las de recopilar, analizar y comunicar información sobre actividades financieras sospechosas, proporcionando inteligencia crucial para la prevención de estos delitos.

- Importancia de la UAF en el Servicio Público

En el marco de la prevención de los delitos de del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el inciso 3° de la Ley N°19.913, establece que las superintendencias y los demás **servicios y órganos públicos** señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **estarán OBLIGADOS a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.** Se entiende por operación *sospechosa* **“todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N.º 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.**



# Introducción



## Contexto

- Esta operación sospechosa debe ser informada al funcionario/a encargado/a de comunicarse con la UAF Central, denominado Oficial de Cumplimiento, quien deberá realizar el reporte de operación sospechosa (ROS).
- Dado lo anterior, la UAF Central imparte orientaciones para que los servicios Públicos, entre ellos nuestro Servicio, implemente un sistema preventivo del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito funcionario como delito precedente de lavado de activos.
- En este sentido y con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Servicio de registro Civil e Identificación crea la **Unidad de Prevención y Combate Interinstitucional de los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delito Funcionario**, dependiente de Contraloría Interna, la cual se formaliza mediante la Resolución Exenta N° 45 de 24 de enero de 2024.

# Introducción



## Rol de los/las funcionarios/as en la Prevención

Cada funcionario/a juega un papel crucial en la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los delitos de funcionarios.

Sus responsabilidades incluyen:

- ✓ **Estar atentos a señales de alerta** en sus interacciones diarias y reportar cualquier actividad sospechosa.
- ✓ **Cumplir con las políticas y procedimientos** establecidos por la institución.
- ✓ **Participar activamente en las capacitaciones** y mantenerse actualizados sobre los cambios en las regulaciones y las mejores prácticas.

## Conclusión

La implementación de un sistema preventivo y eficaz requiere de un esfuerzo colectivo, incorporando la participación y compromiso de todos los/as funcionarios/as. Es por ello que, a través de esta capacitación queremos proporcionar herramientas y conocimientos necesarios para identificar y prevenir los riesgos asociados al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los delitos funcionarios.

**“Al trabajar juntos, podemos proteger no solo nuestra Institución, sino también contribuir a la seguridad y estabilidad financiera del país”.**



**1. Qué es la Unidad de Análisis  
Financiero del Ministerio de  
Hacienda - Ley N°19913.**



## ¿Qué es la UAF?

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Hacienda. Se creó el 18 de diciembre de 2003, con la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 19.913.

El objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en Chile.



## Origen UAF

**GAFI**



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete (G-7) para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y el de proliferación de armas de destrucción masiva. Más información en [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)

Las primeras 40 Recomendaciones datan de 1990, un año después de la creación del GAFI, para proporcionar un plan de acción global contra el lavado de dinero. Estas Recomendaciones fueron revisadas en 1996, en 2001 (tras el ataque a las Torres Gemelas de Estados Unidos se sumaron 8 Recomendaciones Especiales sobre financiamiento del terrorismo) y en 2003 (se agregó una Novena Recomendación Especial contra el FT).

## Origen UAF

**GAFI**



Finalmente, en febrero de 2012, y tras dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó las 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT, que reemplazaron las 40 Recomendaciones emitidas en 1990, y las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT difundidas en 2001.

Para verificar el grado de avance en la implementación y cumplimiento de las 40 Recomendaciones, los países se someten periódicamente a Evaluaciones Mutuas. Hoy en día ello se realiza según la metodología del GAFI aprobada en 2012. En el caso de Chile, las evaluaciones mutuas se realizan en el seno del Gafilat.

## Origen UAF

# GAFILAT



El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat, ex Gafisud) es una organización intergubernamental de base regional, que promueve la implementación y mejora continua de políticas para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT).

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo, por los representantes de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013), República Dominicana (2016) y El Salvador (2021).

Gafilat fue creado bajo el modelo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés); por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas. Más información en [www.gafilat.org](http://www.gafilat.org).

# Origen UAF

# GAFILAT



Desde diciembre de 2009, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ejerce la coordinación nacional y representación de Chile ante el Gafilat. Esta designación implica, entre otros aspectos, impulsar en el país las iniciativas orientadas a dar cumplimiento a las 40 Recomendaciones de GAFI, coordinar y actuar como punto de enlace en los procesos de evaluación de Chile, organizar o difundir actividades de capacitación (desarrolladas en el marco del Gafilat) y promover la participación de expertos chilenos en la evaluación de otros países y en los grupos de trabajo de dicha instancia.

El (la) director (a) de la UAF actúa como vocero (a) y jefe (a) de delegación en las reuniones plenarias del organismo. Asimismo, ejerce como enlace con los demás países miembros y con la Secretaría Ejecutiva del Gafilat.

# ¿CUÁL ES EL ROL DE LA UAF?

Para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), la UAF ha definido pilares sobre los cuales desarrolla su gestión: Inteligencia Financiera, Fiscalización, Difusión y Capacitación, y Cooperación Interinstitucional (nacional e internacional).

## 1 Inteligencia Financiera para detectar indicios de LA/FT

Las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913 están obligadas a reportar a la UAF las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus actividades/funciones, a través de un ROS. La UAF aplica procesos de inteligencia financiera a todos los ROS que recibe, cruzando la información con diversas fuentes y bases de datos. Si, tras analizar los ROS, la UAF detecta señales indiciarias de LA/FT, remite confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.



## 2 Fiscalización del cumplimiento de la normativa antiLA/FT del sector privado.

La UAF puede verificar el cumplimiento efectivo de la normativa antiLA/FT por parte de los sujetos obligados del sector privado en cualquier momento. Para ello planifica y ejecuta procesos de supervisión, utilizando un criterio de seguimiento de las entidades reportantes, de acuerdo con los riesgos identificados a los delitos de LA/FT a los que se exponen las actividades a las que pertenecen. Cuando se detectan incumplimientos de la Ley N°19.913 o de las Circulares UAF, se inician procesos sancionatorios administrativos que pueden terminar con amonestaciones y multas a beneficio fiscal.

## ¿CUÁL ES EL ROL DE LA UAF?

# 3

**Difusión y capacitación y para entregar conocimientos, directrices y recomendaciones sobre cómo prevenir y detectar el LA/FT.**

La UAF desarrolla actividades de capacitación y genera información de carácter público para proporcionar a las entidades reportantes las herramientas necesarias que les permitan prevenir y detectar operaciones sospechosas de LA/FT. Además, difunde información de interés para los miembros del Sistema Nacional antiLA/FT, la ciudadanía y públicos relevantes.



# 4

**Cooperación interinstitucional para el intercambio fluido de información y el fortalecimiento de la colaboración.**

Para cumplir su misión legal, la UAF puede intercambiar información con sus pares extranjeras (a través de la Red Egmont) y con entidades nacionales e internacionales (vía Convenios de Cooperación y Memorandos de Entendimiento). Además, brinda asistencia técnica permanente a sus homólogas.

Destacar que, como representante de Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), la UAF coordina el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, cuyos pilares son la prevención, detección, persecución y sanción de ambos delitos.

## ¿CUÁL ES EL ROL DE LA UAF?

# 5

### Capacitación

Capacita a la entidades reportantes, tanto del sector público como privado , así como también difunde información de carácter público.



## **Evolución de la Ley N°19.913**

La Ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, y que entró en vigencia el 17 de mayo de 2004, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Lo anterior, ante la necesidad de contar en el país con una institución especializada, y con funciones apropiadas, para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

# Evolución de la Ley N°19.913

## Entre sus modificaciones:

Destacan la del 31 de agosto de 2006 con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.119 que, entre otras materias, amplió el universo de entidades obligadas a informar a la UAF sobre operaciones sospechosas de lavado de activos (LA), y estableció sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.

En tanto, el 18 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, introduciendo con ello importantes modificaciones a la Ley N° 19.913. Entre ellas, se amplió el catálogo de delitos base de LA, se incorporó a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de LA y financiamiento del terrorismo, y se modificó el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) desde UF 450 a USD 10.000.

## **MISIÓN**

Prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Chile, mediante la realización de inteligencia financiera, la supervisión basada en riesgo, la difusión de información de carácter público y la cooperación institucional (con entidades públicas y privadas de Chile y el extranjero), con el fin de proteger al país y a su economía de las distorsiones que genera la actividad criminal.

## **VISIÓN**

Ser la institución referente de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; contribuir a la estabilidad económica y social de Chile, evitando que algunos sectores sean utilizados como vehículo para la comisión de estos delitos y ser reconocidos por su gestión institucional de excelencia.

# ROS: Reporte de Operación Sospechosa



## Recapitulemos

Antes dijimos que las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, de 2003, están obligadas a reportar a la UAF las OPERACIONES SOSPECHOSAS que detecten en el ejercicio de sus actividades/funciones, a través de un ROS.

Luego en el año 2015, con la Ley N°20.818 que Perfecciona Mecanismos de Detección de Lavado de Activos, también **pasan a ser sujetos obligados a reportar a la UAF sobre operaciones sospechosas las instituciones públicas, es decir, el Servicio de Registro Civil.**



**ROS**

El ROS es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.

¡Felicidades!

Has completado el primer módulo  
de la capacitación.



## Bibliografía.

- Ley N°19.913, de 2003, que Crea la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda.
- Material de la Unidad de Análisis Financiero [https://www.uaf.cl/intituciones\\_publicas/](https://www.uaf.cl/intituciones_publicas/)
- Ley N°18.314, de 2015, que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, del Ministerio del Interior.
- Ley N° 20.818, de 2015, que Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos, del Ministerio de Hacienda.

